



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I.V.A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas :—: De años anteriores: 220 pesetas	INSERCIÓNES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 1996	Viernes 2 de febrero	Número 24

DIPUTACION PROVINCIAL

En sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación Provincial, el día 28-12-95, se aprobó el presupuesto general consolidado para 1996, nivelado en doce mil ciento veintisiete millones quinientas cincuenta y dos mil cuarenta y ocho pesetas.

El expediente de referido presupuesto fue expuesto al público mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 246, de fecha 29 de diciembre de 1995, sin que durante el plazo de quince días hábiles, comprendido entre el 30 de diciembre de 1995 y el 18 de enero de 1996, ambos inclusive, se presentara contra el mismo reclamación alguna, por lo que se entiende definitivamente aprobado según determinó el acuerdo plenario al principio mencionado.

El resumen por capítulos es el siguiente:

Capítulo	INGRESOS	Pesetas
I	Impuestos directos	400.000.000
III	Tasas y otros ingresos	1.659.625.385
IV	Transferencias corrientes	5.968.955.051
V	Ingresos patrimoniales	279.942.902
VI	Enajenación inversiones reales	678.638.000
VII	Transferencias de capital	1.773.482.222
VIII	Activos financieros	124.366.518
IX	Pasivos financieros	1.242.541.970
Total presupuesto de ingresos		12.127.552.048

Capítulo	GASTOS	Pesetas
I	Gastos de personal	3.923.407.570
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.523.837.655
III	Gastos financieros	605.569.630
IV	Transferencias corrientes	1.264.483.630
VI	Inversiones reales	3.532.836.983
VII	Transferencias de capital	427.000.000
VIII	Activos financieros	173.316.336
IX	Pasivos financieros	677.100.244
Total presupuesto de gastos		12.127.552.048

Lo que se hace público para general conocimiento conforme dispone el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Burgos, 30 de enero de 1996. — El Presidente, Vicente Orden Vigará.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos.

Hace saber: En los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a 11 de diciembre de 1995. Vistos por don Roger Redondo Argüelles, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos, los autos de juicio de menor cuantía número 166/95, seguidos a instancia de don Valentín Niño Aragón, mayor de edad, casado, químico, y vecino de Burgos, con domicilio en Regino Sáinz de la Maza, número 2-1.º A, representado por el Procurador don José María Manero de Pereda y bajo la dirección letrada de don Miguel Angel Dancausa Treviño, contra don Daniel de la Iglesia, Publicaciones y Prensa de Burgos, S. A., ambos con domicilio en Burgos, Maese Calvo, número 1, representados por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez, bajo la dirección letrada de don Emilio Martínez Miguel, y contra don José Luis Gutiérrez Suárez, con domicilio en Burgos, Maese Calvo, número 1, en situación de rebeldía procesal.

Fallo: Que estimando como estimo parcialmente la demanda de juicio declarativo de menor cuantía, sobre protección civil del derecho al honor, interpuesta por el Procurador don José María Manero de Pereda, en nombre y representación de don Valentín Niño Aragón, frente a don Daniel de la Iglesia, Publicaciones y Prensa de Burgos, S. A., representados por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez y don José Luis Gutiérrez Suárez, en situación de rebeldía procesal, debo declarar y declaro que el artículo periodístico titulado «Bienaventurados», publicado el día 7-3-94, en el periódico «Diario 16», de Burgos, constituye una intromisión en el derecho al honor del demandante, condenando a dichos demandados a que abonem a éste en concepto de indemnización por los perjuicios la cantidad de cien mil pesetas, así como a la publicación y a su costa de la parte dispositiva de la presente resolución, en el periódico citado o en otro ámbito provincial si aquello no fuera posible, en un espacio de similares características de ubicación y tipografía, y en día laborable, todo ello sin expresa imposición de las costas procesales causadas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma al demandado don José Luis Gutiérrez Suárez, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 2 de enero de 1996. – El Secretario (ilegible).

93.–10.450

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco

El Ilmo. señor don J. Miguel Carreras Maraña, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos.

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 260/95, sobre reclamación de cantidad, cuantía 248.790 pesetas de principal, más 150.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas, seguidos a instancia de Litma, S. L., representada por la Procuradora doña Concepción Santamaría Alcalde, contra don José María García Gallo, en los que en providencia de este día se ha acordado citar de remate al demandado don José María García Gallo, a fin de que en el término de nueve días, comparezca en los autos y se oponga a la ejecución, si le convinieren.

Se hace constar que se ha trabado embargo sobre el vehículo marca Renault, matrícula B-9445-PS, propiedad del demandado don José María García Gallo, en la sede del Juzgado, sin previo requerimiento de pago del mismo, por encontrarse en ignorado paradero.

Y para que conste y sirva de notificación y citación de remate a don José María García Gallo y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido el presente que firmo en Burgos, a 20 de diciembre de 1995. – El Magistrado Juez, J. Miguel Carreras Maraña. – El Secretario Judicial (ilegible).

114.–3.420

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

Cédula de notificación de sentencia

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, dictada en los autos de juicio de faltas 112/93, se notifica al denunciante Andrés Gracia Berrocal, la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

Sentencia. – En Burgos, a 18 de diciembre de 1995. Vistos por la Ilma. señora doña Elena Ruiz Peña, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número ocho de Burgos y su partido, los presentes autos de juicio de faltas 112/93, seguidos por lesiones en agresión, en el que son parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, Andrés Gracia Berrocal y José Domingo Arriba Calvo, Avelino González Nuño, Oscar Melgosa Fernández y Ricardo Antón Delgado.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a José Domingo Arriba Calvo, Avelino González Nuño, Oscar Melgosa Fernández y Ricardo Antón Delgado, de la falta que inicialmente se les imputaba, con toda clase de pronunciamientos favorables y con declaración de las costas de oficio.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial de Burgos. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al denunciante Andrés Gracia Berrocal, expido la presente en Burgos, a 18 de diciembre de 1995. La Secretaria (ilegible).

70.–3.990

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha recaída en juicio de faltas 2/95, se notifica a la denunciante Exidora Cruz Martínez la sentencia dictada en el mismo, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia. – En Burgos, a 31 de mayo de 1995. Vistos por la Ilma. señora doña Elena Ruiz Peña, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número ocho de los de Burgos y su partido, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 2/95, en el que son parte Exidora Cruz Martínez y Eduardo Navazo López.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Eduardo Navazo López, de la falta que inicialmente se le imputó, con toda clase de pronunciamientos favorables y declaración de las costas de oficio.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, ante este Juzgado y para la Audiencia Provincial de Burgos.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación a Exidora Cruz Martínez, expido la presente en Burgos, a 26 de diciembre de 1995. – La Secretaria (ilegible).

206.–3.800

Cédula de emplazamiento y notificación

En virtud de lo acordado por el Magistrado Juez de este Juzgado, de conformidad con la propuesta de providencia dictada con esta fecha, en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos al número 229/95, a instancia de Fiat Financiera, S. A. Entidad de Financiación, representada por el Procurador doña Mercedes Manero Barriuso, contra don Albino Rogel González y don Andrés Baile Najas, se emplaza a referidos demandados, para que en el plazo de diez días comparezcan en autos, personándose en legal forma, representados por Procurador y dirigidos por Letrado, con la prevención de que si no comparecen serán declarados en rebeldía, parándoles el perjuicio que hubiere lugar en derecho, notificándose asimismo a doña Ana María Merino Arribas la existencia del procedimiento a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Y para que sirva de emplazamiento y notificación en legal forma, expido y firmo el presente en Burgos, a 2 de enero de 1996. – La Secretaria (ilegible).

153.–3.420

BRIVIESCA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia, de conformidad con providencia propuesta dictada con esta fecha en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía número 293/95, seguidos a instancia de doña Rosa Alonso Ruiz y don Francisco Rojo Merino, representados por la Procuradora señora Dobarco Charles, contra don Miguel Angel Bárcena Sáiz, herederos desconocidos e inciertos de don Angel Bárcena González y Construcciones Cantero, a cuya providencia se ha acordado emplazar a los demandados, para que comparezcan en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparecen, serán declarados en rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento a los herederos desconocidos e inciertos de don Angel Bárcena González, debiendo comparecer en autos en el plazo de diez días, se expide la presente en Briviesca, a 26 de diciembre de 1995. – El Juez (ilegible). – El Secretario (ilegible).

244.–3.000

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Delegación de Burgos

Anuncio notificación resolución

A tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, se notifica al señor que seguidamente se relaciona, al que intentada la notificación a través del Servicio de Correos no se ha podido realizar la misma, la resolución dictada en el expediente que se le ha incoado por infracción a la Ley de Incendios, mediante la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio, resolución cuyo texto íntegro obra en su expediente y está a su disposición en este Servicio Territorial, Jefatura del Medio Natural, Juan de Padilla, sin número.

De la sanción impuesta se ha practicado la oportuna liquidación que se halla en el expediente y que se le entregará en este Servicio, debiendo efectuar el pago de la misma en el plazo de veinte días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín.

Transcurrido el citado plazo, sin que se haya efectuado el pago de la sanción, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto para su cobro por la vía de apremio.

En la citada resolución se hace constar que, contra la misma, cabe recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el Ilustrísimo señor Director General del Medio Natural de la Junta de Castilla y León en Valladolid.

Expediente número 39/95.

Denunciada: Doña Judith Arranz Rodríguez.

Domicilio: Plaza Antonio José, 4-5.º.

Infracción: Acampar en zona forestal, en lugar no establecido para tal finalidad.

Preceptos infringidos: Artículo 136 h).

Sanción: 3.000 pesetas.

Burgos, 4 de enero de 1996. - El Jefe del Servicio Territorial, Gerardo Gonzalo Molina.

373.-3.847

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Miranda de Ebro

Notificación de certificaciones de descubierto apremiadas por débitos a la Seguridad Social

Corresponde a los señores deudores de municipios de los actuales partidos judiciales de Briviesca, Miranda de Ebro y Villarcayo.

La Recaudadora de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/02 de Miranda de Ebro.

Hace saber: Que habiéndose intentado, sin resultado positivo, la notificación a los deudores que se citan en la relación que se incluye al pie del presente escrito, por los descubiertos con la Seguridad Social y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 254 de 24 de octubre de 1995, se notifica por

el presente edicto a los deudores de las certificaciones que se relacionan, quedando legalmente notificados, lo siguiente:

1. - Que sobre las certificaciones de descubierto que se detallan, el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, ha dictado en las fechas que se indican en el punto 8, las siguientes providencias de apremio:

«En uso de la facultad que me confiere el artículo 103.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado reglamento, fijándose el recargo de apremio en una cuantía equivalente al 20% ó 30% del principal».

«A efectos de que se despache ejecución y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B. O. E. de 29-6-94), según redacción dada por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y de orden social (B. O. E. de 31-12-94), dicto la correspondiente providencia de apremio, ordenando la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor».

2. - Los únicos motivos de oposición contra la anterior providencia de apremio son los enumerados en el artículo 111 del citado reglamento.

Recurso: De reposición al apremio en el plazo de quince días, contados a partir de la notificación ante la Subdirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos.

3.- El procedimiento de apremio, conforme determina el artículo 184.2, no se suspenderá aunque se formule impugnación, salvo cuando el sujeto deudor garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval solidario de banco, caja de ahorros o entidades financieras de depósito o de crédito, inscritas en el Registro de Bancos, Banqueros y Cooperativas de crédito inscritas en el registro del Banco de España, por tiempo indefinido y por cantidad suficiente para cubrir el importe de la deuda inicial, más un 20% ó un 35% en concepto de recargo de apremio en su caso los intereses correspondientes y un 3% del principal, recargo e intereses como cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, o cuando consigne, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, una cantidad equivalente a esta misma suma de conceptos.

4. - Según determina el artículo 109.2, el deudor puede comparecer por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue en esta Unidad y se concede a los deudores un plazo de ocho días desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se les sigue. Advertiéndoles que transcurrido dicho plazo sin personarse en el expediente, se les tendrá por notificados en todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento.

5. - Según el artículo 110.3: «Advertencia de que de no efectuar el abono de la deuda en el plazo de quince días, previéndoles que de no hacerlo así, se procederá al embargo de sus bienes en cantidad bastante para el pago de la deuda principal, recargo de apremio, intereses en su caso y las costas del procedimiento».

6. - Para general conocimiento se comunica que la oficina de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/02 de Miranda de Ebro (Burgos), está en la calle Condado de Treviño, número 29, teléfonos (947) 313791/314100, donde deberá efectuarse el pago.

7. - Relación de certificaciones de descubierto que se cita, indicando en columnas el número de inscripción/afiliación/identificación y régimen de la Seguridad Social; apellidos y nombre o razón social, domicilio; número de certificación de descubierto; período al que corresponde; concepto de la deuda; número expediente en la U. R. E. e importe total de la deuda. Se recomienda indicar en toda consulta que se efectúe sobre las deudas el número de expediente en la Unidad de Recaudación Ejecutiva.

<i>N.º Insc./Afil./l. Régimen S. S.</i>	<i>Apellidos y Nombre o R/S Domicilio</i>	<i>N.º Certific. Periodo</i>	<i>Concepto N.º Expediente</i>	<i>Total deuda</i>
10/16450569 Agra. C. Ajena	Abdeslan Ahmed Achelouch Santa María Ribarredonda	94/1162248 12/92	Descubierto total 95/420	8.670
10/16450569 Agra. C. Ajena	Abdeslan Ahmed Acheluch Santa María Ribarredonda	94/1162450 01-07/93	Descubierto total 95/420	65.988
03/83753975 Agra. C. Ajena	José Busto Fernández Río Seco de Manzanedo	94/1163258 12/93	Descubierto total 95/394	10.605
04/34608300 Agra. C. Ajena	Víctor Manuel Posada Castrillo Villa Argentina (Haro)	94/1163460 02-03/93	Descubierto total 95/421	18.854
07/70029195 Agra. C. Ajena	Jorge Rufino Ruiz Vallejo de Mena	94/1164369 01-11/93	Descubierto total 95/395	65.989
07/70029195 Agra. C. Ajena	Jorge Rufino Ruiz Vallejo de Mena	94/1164470 12/93	Descubierto total 95/395	10.605
08/409632541 Agra. C. Ajena	José Antonio Valle Urruchi Otedo	94/1165783 01-04/93	Descubierto total 95/422	37.708
09/4886829 General	Roberto Costela Incera Frco. Cantera 6 (Miranda de Ebro)	94/1380193 10/94	Descubierto total 95/225	39.455
09/5214104 General	Francisco Cervera Mirones Nofuentes	94/1426370 10/94	Descubierto total 91/329	914.166
09/20522825 Autónomos	Juan M. Antolín Moro Cdo. Treviño 81 (Miranda de Ebro)	94/1535700 05/93	Descubierto total 93/217	28.948
09/25539293 Agra. C. Propia	Jaime Gutiérrez Crespo Fernández Noceco	94/1549036 10/93	Descubierto total 95/223	16.189
09/25697931 Agra. C. Propia	Antonio Gil Moreno Mayor, 61 (Briviesca)	94/1549945 7/93	Descubierto total 95/424	18.403
09/33381846 Agra. C. Ajena	Ángel Cano Corral Ordejón de Mena	94/1562170 12/93	Descubierto total 95/222	10.605
09/39074534 Agra. C. Ajena	Juan Andrés Luengo Miranda Cereceda	94/1577530 06-07/93	Descubierto total 95/234	18.854
09/39942985 Agra. C. Ajena	Roberto Alonso Peña Burceña de Mena	94/1581166 01-11/93	Descubierto total 93/131	103.698
09/39942985 Agra. C. Ajena	Roberto Alonso Peña Burceña de Mena	94/1581267 12/93	Descubierto total 93/131	10.605

<i>N.º Insc./Afil./ Régimen S. S.</i>	<i>Apellidos y Nombre o R/S Domicilio</i>	<i>N.º Certific. Período</i>	<i>Concepto N.º Expediente</i>	<i>Total deuda</i>
09/40155678 Agra. C. Ajena	Miguel Ángel Terrados Amayuelas Pancorbo	94/1582580 04-05/93	Descubierto total 95/221	18.854
09/70655354 Autónomos	Javier Ollero Ruiz Concp. Arenal, 90 (Miranda Ebro)	94/1611579 11/93	Descubierto total 95/426	28.948
09/70823183 Autónomos	José Ignacio Landeta Vizcaya Espinosa de los Monteros	94/1613603 04-12/93	Descubierto total 95/429	260.528
09/71182285 Autónomos	José Mauri Pérez José Antonio, 17 (Medina de Pomar)	94/1621582 09-12/93	Descubierto total 95/430	115.790
09/71277467 Autónomos	Benigno González Rojo Cdo. Treviño, 73 (Miranda de Ebro)	94/1625020 01-12/93	Descubierto total 88/402	347.371
09/71604136 Autónomos	José Antonio Rodríguez Iglesia Lunada (Espinosa de los Monteros)	94/1637447 01-09/93	Descubierto total 95/431	260.528
09/71692547 Autónomos	Pedro Mª Barrio Casado Arenal, 90 (Miranda de Ebro)	94/1640376 01-07/93	Descubierto total 91/428	202.633
09/71839360 Autónomos	Antonio E. Ortega García Lain Calvo, 9 (Medina de Pomar)	94/1645228 03/92	Descubierto total 95/220	25.704
09/72609195 Autónomos	Juan Gonzalo Fernández Ruiz Sta. Mª Bajera, 31 (Briviesca)	94/1680287 01-06/93	Descubierto total 95/435	173.686
09/72733982 Autónomos	Antonia Ortega Lorente San Roque, 7 (Miranda de Ebro)	94/1686553 11/93	Descubierto total 95/445	28.948
09/72906360 Autónomos	Arturo Martín Conde Crt. Bilbao, 58 (Miranda de Ebro)	94/1693930 09-12/93	Descubierto total 95/437	115.790
09/72937177 Autónomos	Santiago Arroyuelo Varona Romancero, 4 (Miranda de Ebro)	94/1696556 01-12/93	Descubierto total 95/438	318.424
09/72941322 Autónomos	Luis Dasilva Neto Duque Cantabria, 1 (Trespaderne)	94/1697364 10-12/93	Descubierto total 95/439	86.844
09/72941928 Autónomos	Manuel Pescador García La Rioja, 5 (Miranda de Ebro)	94/1697566 01-12/93	Descubierto total 95/440	347.371
09/72948695 Autónomos	Mª Carmen López Nozal Luis de la Vega s/n (Trespaderne)	94/1698071 04/93	Descubierto total 95/441	28.948
09/72953850 Autónomos	Manuel José Preto Santurce, 5 (Villarcayo)	94/1698273 01-12/93	Descubierto total 95/442	173.686

<i>N.º Insc./Afil./l. Régimen S. S.</i>	<i>Apellidos y Nombre o R/S Domicilio</i>	<i>N.º Certific. Período</i>	<i>Concepto N.º Expediente</i>	<i>Total deuda</i>
09/72970220 Autónomos	Mª Teresa Hernaiz Schmidt Sta. Mª Bajera, 15 (Briviesca)	94/1699384 10-12/93	Descubierto total 95/443	86.844
09/72975068 Autónomos	Guillermo Sánchez Jiménez Arenal, 78 (Miranda de Ebro)	94/1699889 05-12/93	Descubierto total 95/400	231.582
09/72979112 Autónomos	Francisco Allende Noya La Rioja, 2 (Miranda de Ebro)	94/1700091 01-05/93	Descubierto total 95/444	144.738
09/72996488 Autónomos	Juan Ramón Gómez Macía Saturnino Rodríguez, 2 (Medina Pomar)	94/1701509 08-12/93	Descubierto total 95/455	144.738
09/73302545 Autónomos	Clelia Karina Ramos Martínez Recoletas, 4 (Miranda de Ebro)	94/1712926 05-12/93	Descubierto total 95/456	231.582
09/73312245 Autónomos	Francisco Olivera Pérez Ntra. Sra. Socorro (Medina Pomar)	94/1714845 08-12/93	Descubierto total 95/413	144.738
09/73319319 Autónomos	Miguel Ángel González Pinto La Fuente, 18 (Miranda de Ebro)	94/1715148 12/93	Descubierto total 95/458	28.948
09/100093901 General	M.B. Ramos S.A. Rep. Argentina, 54 (Miranda Ebro)	94/1728888 06/93	Descubierto total 94/236	8.634
09/100150683 General	GARDUEL S.L. Regino Sainz Maza, 1 (Burgos)	94/1735962 12/93	Errores cálculo 95/459	43.164
09/100440269 General	Sdad. Cooperativa MIDIS Pol. Bayas 123 (Miranda de Ebro)	94/1772035 09/94	Descubierto total 95/414	1.681.560
09/1000064693 Agra. C. Ajena	Manuel Antonio Rodrigues Junta de Río de Losa	94/1784765 07/93	Descubierto total 95/462	9.427
09/1000265565 Agra. C. Ajena	María Do Amparo Pereira Otedo	94/1786482 01/93	Descubierto total 95/463	9.427
09/1000452491 Agra. C. Ajena	José Joao Goncalves Rodrigues Avda. Generalísimo (Belorado)	94/1787900 06/93	Descubierto total 95/464	9.427
09/1000651848 Agra. C. Ajena	José Alberto De Sa Río Seco de Manzanedo	94/1788708 03/93	Descubierto total 95/465	9.427
09/1000749454 Agra. C. Ajena	Gaspar José Evaristo Preto Santurce, 5 (Villarcayo)	94/1789314 08/93	Descubierto total 95/467	9.427
09/1000785527 Agra. C. Ajena	Diego Blanco Angulo Arroyo de San Zadornil	94/1789617 07/93	Descubierto total 95/469	9.427

<i>N.º Insc./Afil./ Régimen S. S.</i>	<i>Apellidos y Nombre o R/S Domicilio</i>	<i>N.º Certific. Período</i>	<i>Concepto N.º Expediente</i>	<i>Total deuda</i>
09/1000785628 Agra. C. Ajena	Javier Tudanca Alberdi Otedo	94/1789718 07/93	Descubierto total 95/470	14.080
20/29614973 Agra. C. Ajena	Francisco Domínguez González Buggedo	94/1792445 06-08/93	Descubierto total 95/471	28.281
24/59774108 Agra. C. Ajena	Antonio Pasarín Méndez Granja Las Campas (Medina Pomar)	94/1793859 04-05/93	Descubierto total 95/472	18.854
34/19839895 Agra. C. Ajena	Miguel Ángel Macedo Rodríguez Villafranca Montes de Oca	94/1799014 02-11/93	Descubierto total 95/473	65.989
39/52169684 Agra. C. Ajena	Manuel Anjos Goncalves Belorado	94/1802751 02-06/93	Descubierto total 95/474	18.854
39/1000599616 Agra. C. Ajena	Alberto Galnares González Belorado	94/1802953 08/93	Descubierto total 95/475	9.427
48/55579241 Agra. C. Ajena	Cipriano Galnares Lamadrid Belorado	94/1806892 08/93	Descubierto total 95/478	9.427
48/71071353 Agra. C. Ajena	Luis M ^a Montoto Covian Cardeñajimeno	94/1807906 01-05/93	Descubierto total 95/479	47.136
48/72074800 Agra. C. Propia	Juan Ángel García Senguas Algorta, 7 (Medina de Pomar)	94/1808007 03-11/93	Descubierto total 94/217	147.224
48/72074800 Agra. C. Propia	Juan Ángel García Senguas Algorta, 7 (Medina de Pomar)	94/1808108 12/93	Descubierto total 94/217	20.703
48/99256624 Agra. C. Ajena	Gregorio Martín Pérez Finca El Ternero (Miranda de Ebro)	94/1809926 01-10/93	Errores de cálculo 95/235	7.584
48/104944763 Agra. C. Ajena	Alberto Pérez Fica Río Seco de Manzanedo	94/1810532 04-11/93	Descubierto total 95/481	65.989
48/104944763 Agra. C. Ajena	Alberto Pérez Fica Río Seco de Manzanedo	94/1810633 12/93	Descubierto total 95/481	10.605
48/106704204 Agra. C. Ajena	Juan Ramón Almeida Cabrero Cereceda	94/1810835 06-11/93	Descubierto total 95/482	56.562
48/106704204 Agra. C. Ajena	Juan Ramón Almeida Cabrero Cereceda	94/1810936 12/93	Descubierto total 95/482	10.605
48/109026039 Agra. C. Ajena	Jesús Rodríguez Ibarra Otedo	94/1811340 04/93	Descubierto total 95/483	9.427

<i>N.º Insc./Afil./l. Régimen S. S.</i>	<i>Apellidos y Nombre o R/S Domicilio</i>	<i>N.º Certific. Período</i>	<i>Concepto N.º Expediente</i>	<i>Total deuda</i>
48/113958891 Agra. C. Ajena	Aitor Zabala Palacio Quincoces de Yuso	94/1812249 08-10/93	Descubierto total 95/484	28.281
48/1003549173 Agra. C. Ajena	Máximo Morais Dias San Zadornil	94/1812653 12/93	Descubierto total 95/485	10.605
49/22864150 Agra. C. Ajena	José Manuel Pérez Ferreiro Villafranca Montes de Oca	94/1812754 01-11/93	Descubierto total 95/486	84.843
49/22864150 Agra. C. Ajena	José Manuel Pérez Ferreiro Villafranca Montes de Oca	94/1812855 12/93	Descubierto total 95/486	10.605
09/73304969 Autónomos	Raúl Julio Cristobal Nuñez Juan R. Jiménez, 13 (Miranda Ebro)	94/1713229 10/93	Descubierto total 95/457	28.948
09/1000673975 Agra. C. Ajena	Alvaro Montejo Romero Otedo	94/1789011 05/93	Descubierto total 95/468	14.080
09/402393 INEM	Mónica López Aliaga Unión 13 (Miranda de Ebro)	500448-95 05/94	Prestación indebida 95/14/I	16.273

8. - Las fechas de las providencias de apremio dictadas sobre las certificaciones de descubierto son 11 de julio y 24 de agosto de 1995.

Miranda de Ebro, a 8 de enero de 1996. - La Recaudadora Ejecutiva, Rosa Casado Recio.

219.-29.212

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA
OFICINA DEL CENSO ELECTORAL
ELECCIONES MARZO 96
PROVINCIA DE BURGOS

CORRECCION DE ERRORES EN MESAS ELECTORALES

<i>Municipio</i>	<i>Dis</i>	<i>Sec</i>	<i>Me</i>	<i>Donde dice</i>	<i>Debe decir</i>
Bahabón de Esgueva	01	001	U	Las Escuelas	Ayuntamiento
Sasamón	01	001	B	Aula núm. 1	Aula núm. 2
Valle de Mena	02	001	U	Colegio Comarcal E.G.B.	Antigua Escuela-Sopeñano

Burgos, 29 de enero de 1996. — La Delegada de la Oficina del Censo Electoral, Elena Sánchez.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Con fecha 10 de enero de 1996, la Dirección General de Obras Hidráulicas, ha resuelto que sea incoado y tramitado el expediente de información pública del proyecto de presa de Castrovido en el río Arlanza y trasvase del río Pedroso, términos municipales de Salas de los Infantes y Barbadillo del Pez y del estudio de impacto ambiental.

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se abre información pública durante un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a fin de que tanto Corporaciones como particulares interesados en el asunto, puedan examinar el citado proyecto en los Ayuntamientos de Salas de

los Infantes y Barbadillo del Pez (Burgos), así como en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Duero en Valladolid, calle Muro, número 5, durante las horas hábiles de oficina y presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen procedentes

**PROYECTO DE LA PRESA DE CASTROVIDO EN EL RIO
ARLANZA Y TRASVASE DEL RIO PEDROSO, TERMINOS
DE SALAS DE LOS INFANTES Y BARBADILLO
DEL PEZ (BURGOS)**

Nota-extracto para la información pública

Con fecha de 10 de enero de 1996, la Dirección General de Obras Hidráulicas ha ordenado a la Confederación Hidrográfica del Duero la incoación y tramitación del expediente de información pública del proyecto de la presa de Castrovido en el río

Arlanza y trasvase del río Pedroso, términos de Salas de los Infantes y Barbadillo del Pez (Burgos) y del estudio de impacto ambiental, que se incluye en el mismo proyecto.

El proyecto ha sido redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Ramón Pérez-Cecilia Carrera, con la asistencia técnica de la empresa Compañía Hidrocinética Regional, S. A. e Ingeniería de Autopistas y Obras Civiles, S. A. en U. T. E.

Estudio de soluciones y emplazamiento:

En el proyecto se hace un estudio comparativo entre las siguientes soluciones:

– Catrovido I y Castrovido II, entre las localidades de Castrovido y Terrazas, con embalse a tres niveles diferentes: 1.026, 1.034 y 1.040 metros.

– Catrovido III, aguas arribas de Terrazas, al nivel 1.049 metros.

– Castrovido IV, aguas arriba de Terrazas y de Castrovido III, al nivel 1.049 metros.

Los resultados indican que Castrovido I y Castrovido II consiguen una mayor regulación al tener mayor capacidad de embalse –entre 120 y 200 Hm.³–, exigiendo por contra la inundación de la localidad de Terrazas. La solución de Castrovido IV es la menor capacidad de embalse, 68 Hm.³.

Del análisis de esto y otros aspectos se elige la solución de Castrovido III como la más conveniente, ya que a su capacidad de 110 Hm.³ une menores afecciones.

Con el fin de aumentar la garantía de regulación o de aumentar el volumen regulado, se proyecta también de forma suplementaria la obra de trasvase desde el río Pedroso al embalse, mediante la cual se podría embalsar una parte de los excedentes estacionales del río Pedroso.

Finalidad de la obra:

Con la realización de esta obra, que sustituye a la antigua presa proyectada de Retuerta, se consigue una regulación muy importante en la cuenca del río Arlanza largamente deseada desde los años 40.

El valle del Arlanza cuenta en la actualidad con un importante aprovechamiento agrícola, perjudicado sin embargo por la escasez de recursos hidráulicos disponibles. Existen en la zona numerosas concesiones de agua para riego y por otra parte extensas áreas de tierras de uso agrícola muy aptas para su transformación en regadío.

La aportación media anual del río Arlanza es de 926 Hm.³, en su desembocadura en el Pisuerga y de 154 Hm.³, en la localización de la presa. Con estas obras se garantiza una disponibilidad de al menos 70 Hm.³/año para usos agrícolas, lo que equivale a la dotación anual para más de 10.000 Has.

Otra consecuencia de la construcción de la presa es la de contar con una infraestructura eficaz para la laminación de las frecuentes avenidas que se producen y que acarrearán cuantiosos daños materiales en bienes agrícolas, ganaderos y de infraestructuras y ponen en peligro a los propios habitantes de las localidades ribereñas.

Es de destacar además el mantenimiento durante los meses de mayor estiaje de un caudal importante muy beneficioso para la mejora del ecosistema fluvial y de la calidad del agua, en contraste con el escaso caudal que actualmente lleva el río durante el verano, no siendo raro encontrar tramos totalmente secos. El caudal con el que contará el Arlanza durante los meses más secos posibilitará no sólo su desarrollo recreativo y deportivo, sino la ampliación de los suministros de abastecimiento urbano de numerosas localidades que ahora lo tienen de forma precaria.

Con carácter subordinado a estos usos anteriores, el salto de agua producido por la presa contará con un aprovechamiento

energético. Para ello se proyecta la central hidroeléctrica correspondiente.

De forma suplementaria, con el objeto de ampliar la regulación producida por el embalse, se proyecta también la construcción de un trasvase desde los ríos Pedroso y Tejero al embalse. Esta obra supondría la regulación adicional de otros 25 Hm.³/año (o unas 3.600 Has. de regadío) mediante la utilización de los excedentes del río Pedroso y su afluente que cuentan en su conjunto con una aportación media superior a los 110 Hm.³/año.

Características del proyecto:

1. Embalse

Superficie de la cuenca, 336 Km.².

Aportación media anual, 154 Hm.³.

Volumen total, 111 Hm.³.

Máximo nivel normal (M. N. N.), 1.051 metros.

Mínimo nivel de explotación, 982 metros.

Máximo nivel extraordinario (M. N. E.), 1.052,36 metros.

Superficie de embalse en M. N. N., 559 Has.

2. Presa

Tipo, gravedad de planta recta.

Cota de coronación, 1.053 metros.

Altura máxima sobre cimientos, 98 metros.

Anchura de coronación, 6 metros.

Longitud total en coronación, 544,63 metros.

Volumen de hormigón, 719.140 m.³.

Volumen de excavación, 331.196 m.³.

3. Aliviadero

Tipo, de superficie con compuertas.

Número de vanos, 3.

Anchura de cada vano, 7 metros.

Cota umbral de vertedero, 1.048 metros.

Avenida de diseño, 1.000 años.

Máximo caudal evacuado, 371 m.³/seg.

Obra de disipación de energía, cuenco amortiguador.

4. Tomas de agua

Situación de los órganos de toma, en dos torres de toma semicilíndricas adosadas a la presa.

Cotas de las aberturas en cada torre, 1.042, 1.033, 1.023, y 1.012 metros.

Dimensiones de las aberturas, 3 x 1,50 metros.

Conductos en la torre de la M. I., 2 circulares de 1.500 mm. de diámetro (con salida al cuenco amortiguador).

Conductos en la torre de la M. D., 1 circular de 1.900 mm. de diámetro (bifurcado con salida a la central hidroeléctrica y al cuenco).

Compuertas de cierre en cada conducto, 2 tipo Bureau.

Compuertas de control, tipo Howell-Bunger (conductos con salida al exterior) y válvula tipo mariposa para el conducto de la central.

Capacidad máxima de desagüe, a través de la central hidroeléctrica: 12 m.³/seg. con salida al cuenco amortiguador: 51,20 + 2 x 56,98 m.³/seg.

5. Desagües de fondo

Número de desagües, 2.

Situación, cuerpo central de la presa.

Dimensiones de cada conducto, 1,5 x 2 metros (en el tramo final).

Cota del eje, 982 metros.

Control (por cada conducto), 2 compuertas tipo Bureau 1,20 x 1.

Capacidad máxima de desagüe, 79 m.³/seg.

6. Tratamiento de la cimentación de la presa

- Pantalla de impermeabilización

Diámetro de los taladros, 76 mm.

Inclinación; 25º respecto a la vertical hacia aguas arriba.

Separación entre taladros, 5 metros.

Profundidad mínima, 30 metros (mayor en las zonas de mayor presión hidrostática).

- Pantalla de drenaje

Diámetro de los taladros, 76 mm.

Inclinación, verticales.

Separación entre taladros, 5 metros.

Profundidad mínima, 30 metros.

- Inyecciones de consolidación

Diámetro de los taladros, 76 mm.

Inclinación, verticales y algunos inclinados en zonas perimetrales.

Separación entre taladros, inicialmente formando una malla de 6 x 6 metros.

Profundidad mínima, 15 metros.

7. Auscultación y control

Medidores de juntas, 65.

Termómetros para el hormigón, 97.

Termómetros de agua, 9.

Termómetros de aire, 3.

Extensómetros de varilla, 4.

Piezómetros eléctricos, 115.

Aforadores de caudal, 8.

Medidor de nivel de embalse, 1.

Péndulos directos, 5.

Péndulos inversos, 5.

Bases de nivelación, 19.

Dianas geodésicas, 28.

Estación meteorológica, 1.

8. Obras auxiliares

Poblado de la administración con viales y servicios.

Superficie ocupada, 170 x 225 metros.

Edificaciones, 3 viviendas unifamiliares y edificio de oficinas y laboratorio.

9. Caminos de acceso a la presa

Acceso a todas las galerías desde las dos márgenes del río.

Acceso a coronación y a pie de presa desde ambas márgenes.

Longitud de los caminos, 4.320 metros.

Calzada (anchura), 5 metros.

Pavimento, doble tratamiento superficial.

10. Central hidroeléctrica

Situación, cerca de la presa en la margen derecha.

Salto nominal, 60 metros.

Caudal máximo de explotación, 12 m.³/seg.

Caudal mínimo de explotación, 1 m.³/seg.

Turbinas, 2 de 2,50 y de 9,50 m.³/seg.

Producción total (año medio), 31,10 Gwh.

11. Variante de carretera

Carretera afectada, Salas de los Infantes a Quintanar de la Sierra.

Longitud de la variante, 4,338 Km.

Ancho calzada, 6 metros.

Ancho arcenes, 1 metro.

Radios mínimos, 180 metros.

Rampas máximas, 5%.

Principal obra de fábrica, viaducto de 280 metros sobre el embalse.

12. Trasvase desde el río Pedroso y Tejero

Finalidad, lograr una regulación adicional de unos 25 Hm.³/año.

- Trasvase del río Pedroso al río Tejero

Toma en el río Pedroso, azud de 1,80 metros de altura y 12,40 metros de longitud.

Caudal nominal derivado, 7 m.³/seg.

Caudal ecológico a mantener, 1,50 m.³/seg.

Longitud del túnel, 1.236 metros.

- Presa en el río Tejero

Finalidad, elevación de la cota del agua hasta la cota de derivación (1.054,3 metros) y lograr un embalse de 2,4 Hm.³, para riegos en la zona del río Pedroso.

Longitud de coronación, 170 metros.

Altura sobre el cauce, 20 metros.

Tipo, de gravedad de planta quebrada.

Caudal ecológico a mantener, 0,5 m.³/seg.

- Trasvase del río Tejero al embalse de Castrovido

Longitud del trasvase en túnel, 5.912 metros.

Longitud total del trasvase, 6.200 metros.

Sección del túnel, de herradura 3,2 metros de diámetro.

Reposición de comunicaciones y servicios:

Las obras afectarán a la carretera Salas de los Infantes-Quintanar de la Sierra, produciendo la anegación de un tramo de unos tres kilómetros. Se ha proyectado la variante de carretera correspondiente que cruza el embalse mediante un viaducto.

También se contempla en proyecto la sustitución de un tramo de línea eléctrica afectado por el embalse.

Asimismo se recogen los trabajos previos de excavación y prospección arqueológica y los de adecuación ambiental de las obras mediante repoblaciones forestales e hidrosiembra en taludes y acondicionamiento de las canteras,

Superficie aproximada a ocupar:

La superficie aproximada a ocupar por la creación del embalse y sus obras correspondientes (presa, poblado de la Administración, caminos de acceso a la presa, variante de carretera, etc.) es de 751 Has. repartidas por los siguientes términos municipales: Salas de los Infantes, Junta de Ledanías (Salas de los Infantes, Castrillo de la Reina, Castrovido, Hacinas y Monasterio de la Sierra), Castrillo de la Reina, Moncalvillo y Palacios de la Sierra.

Por otra parte, las obras suplementarias del trasvase (tomas en el río Pedroso, embalse en el río Tejero, etc.) suponen la ocupación de una superficie aproximada de 33 Has. pertenecientes a los términos municipales de Barbadillo del Pez y Valle de Valdelaguna.

Núcleos de población a ocupar:

Ninguno.

Valladolid, 12 de enero de 1996.- El Director Técnico, Enrique Giménez Sánchez.

Don Conceso Barriuso Maeso, con domicilio en La Revilla (Burgos), solicita autorización para corta de árboles, en el cauce del arroyo Pinillos, en término municipal de La Revilla (Burgos).

INFORMACION PUBLICA

La autorización solicitada comprende la corta de 13 chopos y 3 sauces, situados en el cauce del arroyo Pinillos, en el paraje denominado «El Fresno».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de La Revilla (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (AR-C18.556/95).

Valladolid, 20 de diciembre de 1995. - El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

341.-3.000

Don Silvano Rodríguez Rodríguez, con domicilio en Royuela de Río Franco (Burgos), solicita autorización para corta de vergazas, zarzas y espinos, en el cauce del río Franco, en término municipal de Royuela de Río Franco (Burgos).

INFORMACION PUBLICA

La autorización solicitada comprende la corta de vergazas, zarzas y espinos, situados en el cauce del Río Franco, en la finca colindante con el puente de entrada al pueblo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Royuela de Río Franco (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (AR-C17.967/95).

Valladolid, 1 de diciembre de 1995. - El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

342.-3.000

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

Aprobado inicialmente por mayoría absoluta el presupuesto de gastos e ingresos para el ejercicio de 1996, queda expuesto al público por espacio de quince días hábiles, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrán los interesados a que se refiere el punto 1 del artículo 151 del citado texto examinar los presupuestos y presentar las reclamaciones ante el Pleno, únicamente por los motivos señalados en el punto 2 del artículo 151 citado.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

Igualmente se publica el resumen por capítulos:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 21.070.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 49.285.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 160.150.000 pesetas.

5. Ingresos patrimoniales, 44.340.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Enajenación inversiones reales, 2.000.000 de pesetas.
7. Transferencias de capital, 27.705.000 pesetas.
8. Variación activos financieros, 700.000 pesetas.

Total ingresos: 305.250.000 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 47.200.000 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 66.200.000 ptas.
3. Gastos financieros, 350.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 1.800.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Enajenación inversiones reales, 188.500.000 pesetas.
8. Variación activos financieros, 500.000 pesetas.
9. Variación pasivos financieros, 700.000 pesetas.

Total gastos: 305.250.000 pesetas.

Asimismo, y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

Personal funcionario:

- Denominación del puesto:

Secretaría-Intervención, 1.C.

Auxiliar Administrativo, 1.

Personal laboral:

- Denominación del puesto:

Auxiliar Administrativo, 1.

Servicios Especiales:

Encargado General del Ayuntamiento, 1.

Encargado del Servicio de Aguas, 1.

Encargado del Matadero Municipal, 1.

Encargado del Cementerio Municipal, 1.

Encargado Guardería Forestal, 1.

Encargado Servicios Varios, 1.

Personal de limpieza, 2.

Personal eventual:

Educadores de adultos, 1.

Profesor de música, 1.

Son aprobadas las bases de ejecución del presupuesto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 39/1988, de 29 de diciembre, contra la aprobación definitiva del presente presupuesto, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de la fecha en que sea definitiva, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Castilla y León, sede de Burgos, siendo potestativo el recurso de reposición previo.

Quintanar de la Sierra, a 11 de enero de 1996.- El Alcalde, Isaías Pascual Santamaría.

322.-6.650

Ayuntamiento de Valle de Mena

Por parte de don José Ramón Ortiz García, se ha solicitado licencia para la construcción de estabulación libre para ganado vacuno, en el Barrio de la Cayuela, perteneciente a la Entidad singular de Santecilla, municipio de Valle de Mena (Burgos), de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de quince días, de con-

formidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villasana de Mena, a 26 de diciembre de 1995. – El Alcalde (ilegible).

433.-3.000

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Cumplidos los trámites reglamentarios y con autorización del Jefe de la Sección de Coordinación del Medio Natural, se anuncia la subasta siguiente:

Objeto de arriendo. – El aprovechamiento de caza existente en el monte C. U. P. número 413 «Trassierra», de la propiedad de este Ayuntamiento, con una superficie de 194 Has., que se efectuará conforme a la Ley y Reglamento de Caza.

Duración del arriendo. – Será de nueve años coincidentes con nueve temporadas de caza, que comenzará con la temporada 1996-1997 y finalizará en el año 2005.

Tipo de licitación. – Noventa y siete mil pesetas (97.000 pesetas), anuales, al alza.

Fianza provisional, la cantidad de 1.940 pesetas, y la definitiva, el 4% del precio de adjudicación del primer año.

Presentación de plicas. – Hasta las 14 horas del veintiséis día natural, a contar desde el siguiente al de la publicación en este periódico oficial.

Apertura de plicas. – En la Secretaría Municipal, a las 13 horas del día siguiente, una vez concluido el plazo de presentación de plicas.

Caso de resultar desierta la primera subasta, tendrá lugar una segunda, con el mismo tipo de licitación, una vez transcurridos diez días a partir de la fecha en que se hubiera celebrado la primera, y esta segunda se celebrará en el mismo lugar y hora que la primera.

Pliego de condiciones. – Se expone en el Ayuntamiento durante ocho días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, aplazándose la licitación, si fuera reclamado, pudiendo ser examinado por los interesados.

Proposiciones. – Para tomar parte en la subasta se presentarán las proposiciones en dos sobres.

En el sobre número 1, figurará la oferta económica, de acuerdo con el siguiente

Modelo de proposición para tomar parte en la contratación por subasta pública del arriendo del aprovechamiento de caza del monte Trassierra, número 413, C. U. P.:

Don, de años, profesión, con D. N. I., domiciliado en, calle, número, en nombre propio (o en representación de, conforme acredita con, enterado del anuncio de subasta del arrendamiento del coto de caza del monte Trassierra, número 413, efectuado por el Ayuntamiento de Medina de Pomar, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número, del día, conociendo el pliego de condiciones y aceptando cuanto se establece en el mismo, ofrece la cantidad de pesetas (letra y número).

Lugar, fecha y firma.

En el sobre número 2, se acompañará la siguiente documentación:

a) Calificación empresarial o sustituto que acredite esta circunstancia.

b) Justificante de haber constituido la fianza provisional.

c) Declaración responsable de no estar incurso en incapacidad, insolvencia o prohibición para contratar, conforme a los artículos 15 al 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

d) Documento que acredite la personalidad jurídica. Documento Nacional de Identidad o poder bastantado si se obra en representación de otra persona o Entidad.

e) Declaración en la que el proponente manifieste que él o la empresa que representa, según los casos, se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

Medina de Pomar, a 27 de noviembre de 1995. – El Alcalde (ilegible).

498.-10.070

Cumplidos los trámites reglamentarios y con autorización del Jefe de la Sección de Coordinación del Medio Natural, se anuncia la subasta siguiente:

Objeto de arriendo. – El aprovechamiento de caza existente en el monte C. U. P. número 369 «Regoya», de la propiedad de este Ayuntamiento, con una superficie de 49 Has., que se efectuará conforme a la Ley y Reglamento de Caza.

Duración del arriendo. – Será de seis años coincidentes con seis temporadas de caza, que comenzará con la temporada 1996-1997.

Tipo de licitación. – Veinticuatro mil quinientas pesetas (24.500 pesetas), anuales, al alza.

Fianza provisional, la cantidad de 490 pesetas, y la definitiva, el 4% del precio de adjudicación del primer año.

Presentación de plicas. – Hasta las 14 horas del veintiséis día natural, a contar desde el siguiente al de la publicación en este periódico oficial.

Apertura de plicas. – En la Secretaría Municipal, a las 13 horas del día siguiente, una vez concluido el plazo de presentación de plicas.

Caso de resultar desierta la primera subasta, tendrá lugar una segunda, con el mismo tipo de licitación, una vez transcurridos diez días a partir de la fecha en que se hubiera celebrado la primera, y esta segunda se celebrará en el mismo lugar y hora que la primera.

Pliego de condiciones. – Se expone en el Ayuntamiento durante ocho días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, aplazándose la licitación, si fuera reclamado, pudiendo ser examinado por los interesados.

Proposiciones. – Para tomar parte en la subasta se presentarán las proposiciones en dos sobres.

En el sobre número 1, figurará la oferta económica, de acuerdo con el siguiente

Modelo de proposición para tomar parte en la contratación por subasta pública del arriendo del aprovechamiento de caza del monte Regoya, número 369, C. U. P.:

Don, de años, profesión, con D. N. I., domiciliado en, calle, número, en nombre propio (o en representación de, conforme acredita con, enterado del anuncio de subasta del arrendamiento del coto de caza del monte Regoya, número 369, efectuado por el Ayuntamiento de Medina de Pomar, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número, del día, conociendo el pliego de condiciones y aceptando cuanto se establece en el mismo, ofrece la cantidad de pesetas (letra y número).

Lugar, fecha y firma.

En el sobre número 2, se acompañará la siguiente documentación:

a) Calificación empresarial o sustituto que acredite esta circunstancia.

b) Justificante de haber constituido la fianza provisional.

c) Declaración responsable de no estar incurso en incapacidad, insolvencia o prohibición para contratar, conforme a los artículos 15 al 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

d) Documento que acredite la personalidad jurídica. Documento Nacional de Identidad o poder bastantado si se obra en representación de otra persona o Entidad.

e) Declaración en la que el proponente manifieste que él o la empresa que representa, según los casos, se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

Medina de Pomar, a 27 de noviembre de 1995. - El Alcalde (ilegible).

499.-9.880

Ayuntamiento de Bugedo

Anuncio de licitación

Acuerdo del Ayuntamiento de Bugedo, por el que se anuncia la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia (redacción de normas subsidiarias de planeamiento), por procedimiento abierto, de tramitación ordinaria y por concurso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la L.C.A.P. se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para adjudicar la realización del contrato de consultoría y asistencia (redacción de normas subsidiarias de planeamiento), conforme el siguiente contenido:

I. Objeto del contrato: Es objeto del contrato de servicio la prestación del contrato de consultoría y asistencia (redacción de normas subsidiarias de planeamiento).

II. Duración del contrato: El contrato tendrá una duración de dos años (hasta 4 años), siendo susceptible de modificación o de prórroga, de mutuo acuerdo, hasta un máximo de 6 años.

III. Tipo de licitación: El presupuesto del contrato que servirá de base a la licitación, asciende a la cantidad de 800.000 pesetas, a pagar en cuatro años a razón de 200.000 pesetas cada año (IVA incluido).

IV. Pago: El pago del precio de adjudicación se hará efectivo con cargo a la partida presupuestaria 4.227.06 del presupuesto que esté en vigor.

V. Publicidad de los pliegos: Estarán de manifiesto por espacio de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

VI. Garantía provisional: Será el 2% del tipo de licitación.

VII. Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares: Durante los ocho primeros días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

VIII. Garantía definitiva: El 4% del importe de la adjudicación.

IX. Presentación de proposiciones: Durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia, si este día fuese sábado, domingo o lunes se trasladaría al martes; si por el contrario fuese miércoles o jueves se trasladaría al viernes. Las proposiciones se presentarán en el Registro de Secretaría General en mano, de las 9 a las 11 horas, finalizando a las 11 horas.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Organismo de Contratación, por fax, télex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos 10 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

El Registro de licitaciones acreditará la recepción del referido telegrama con indicaciones del día de su expedición y recepción, en el libro de registro correspondiente.

X. Apertura de proposiciones: La Mesa de Contratación, en acto público, tendrá lugar el quinto día hábil siguiente a la presentación de las proposiciones económicas, a las 11 horas, en el Ayuntamiento, si este día fuese sábado, domingo o lunes se trasladaría al martes; si por el contrario fuese miércoles o jueves se trasladaría al viernes y dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general.

Modelo de proposición: El recogido en la cláusula 24 del pliego de cláusulas.

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en, titular del D.N.I. n.º, expedido con fecha, en nombre propio (o en representación de, vecino de, con domicilio en, conforme acreditado con poder bastantado), enterado del concurso tramitado para adjudicar, mediante procedimiento abierto, la prestación del contrato de consultoría y asistencia (redacción de normas subsidiarias de planeamiento), se compromete a realizarlo en las siguientes condiciones:

-Solvencia:

-Precio:

-Trabajos realizados para esta Corporación:

-Plazo de ejecución:

-Calidad:

....., a de de 1966.

Bugedo, a 12 de enero de 1996. — El Alcalde, Vicente Gómez Sabando.

558. — 10.640

ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES ROZUELAS, DE SAN MAMES DE ABAR

Don Roberto Bravo Arroyo, Presidente de la Comunidad de Regantes, en formación, Rozuelas de San Mamés de Abar (Burgos).

Hace saber: Que, habiendo sido confeccionados por la Comisión designada al efecto los proyectos de Reglamento y Ordenanzas de la Comunidad de Regantes Rozuelas, de San Mamés de Abar, se convoca a los interesados a Junta General, que tendrá lugar el día 15 de marzo de 1996, en los locales de la Casa Consistorial, sitios en San Mamés de Abar (Burgos), a las veinte horas en primera convocatoria y a las veinte horas treinta minutos en segunda convocatoria, para el examen y aprobación de dichos proyectos.

Los acuerdos tomados en segunda convocatoria serán válidos, cualquiera que sea el número de asistentes.

En San Mamés de Abar, a 26 de enero de 1996. — El Presidente, en funciones, Alberto Bravo.

665. — 3.000

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Sasamón

El Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión extraordinaria de fecha 5 de diciembre de 1995, de conformidad a lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, adoptó el acuerdo de carácter provisional de imposición de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por licencias urbanísticas.

Publicado dicho acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de 19 de diciembre de 1995, y sometido a exposición pública durante el plazo hábil establecido, sin que se hayan presentado reclamaciones contra el mismo, se eleva a definitivo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, publicándose a continuación el texto de la citada ordenanza fiscal impuesta.

Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por licencias urbanísticas

Artículo 1. – Fundamento legal y naturaleza:

En uso de las facultades otorgadas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Haciendas Locales, se establece la Tasa por licencias urbanísticas, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, por la citada Ley 39/1988 y por la Ley General Tributaria.

Artículo 2. – Hecho imponible:

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios técnicos y administrativos relacionados con la tramitación de las licencias urbanísticas exigidas por el artículo 242 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio.

2. Están sujetos a licencia, sin perjuicio de las autorizaciones que fueran procedentes con arreglo a la legislación específica aplicable, y por tanto, sujetos a esta Ordenanza Fiscal:

A) Las obras de construcción de edificios e instalaciones de todas clases de nueva planta.

B) Las obras de ampliación de edificios e instalaciones de todas clases existentes.

C) Las de modificación o reforma que afecten a la estructura de los edificios e instalaciones de todas clases existentes.

D) La modificación del aspecto exterior de los edificios e instalaciones de todas clases existentes.

E) Las obras que modifiquen la disposición interior de los edificios.

F) Las obras que hayan de realizarse con carácter provisional a que se refiere el apartado 2 del artículo 136 del texto refundido de la Ley del Suelo.

G) Las obras de instalación de Servicio Público.

H) Las parcelaciones urbanísticas.

I) Los movimientos de tierra, tales como desmonte, explanación y terraplenado, salvo que tales actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización y edificación aprobados o autorizados.

J) La primera utilización y ocupación de los edificios o instalaciones en general.

K) Los usos de carácter provisional a que se refiere el apartado 2 del artículo 136 de la Ley del Suelo.

L) El uso del vuelo sobre las edificaciones e instalaciones de todas clases existentes.

M) La modificación del uso de los edificios e instalaciones en general.

N) La demolición de las construcciones, salvo en los casos declarados de ruina inminente.

O) La corta de árboles integrados en masa arbórea que esté en terrenos para los que exista un Plan de Ordenación aprobado.

P) La colocación de carteles de propaganda visibles desde la vía pública.

Q) Los actos de edificación y uso del suelo que se realicen por particulares en terrenos de dominio público, sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sean pertinentes otorgar por parte del ente titular del dominio público.

R) Las obras de urbanización y sus modificaciones.

S) Alineaciones, rasantes, señalamiento de trazados.

T) Vaciados, derribos, apeos y demoliciones.

U) La instalación de grúas.

V) El vallado de solares.

W) En general, los demás actos que señalen los Planes, Normas y Ordenanzas.

Artículo 3. – Devengo:

1. El devengo de la tasa se producirá en el momento de iniciarse la prestación del servicio.

2. Se entenderá que se produce la iniciación del servicio en el momento de la presentación de la solicitud o desde la fecha en que debió solicitarse licencia, en el supuesto de que ésta fuera preceptiva.

Artículo 4. – Sujeto pasivo:

1. Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunden las prestaciones a que se refiere esta Ordenanza.

2. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores o contratistas de las obras para las que sea exigible licencia urbanística.

Artículo 5. – Responsabilidades:

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 6. – Base imponible:

1. Constituye la base imponible de la tasa el coste real y efectivo de las obras, instalaciones o construcciones.

Artículo 7. – Cuota tributaria:

La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

1.–Para las obras que tengan la consideración de obras mayores, se establece en el 0,5 por 100.

2.–Para las obras que tengan la consideración de obras menores, se establece una cuota fija mínima de 1.500 pesetas.

Artículo 8. – Beneficios fiscales:

No se concederá exención ni bonificación alguna en la tasa. No obstante, se aplicarán de oficio las que pudiesen ser reconocidas al amparo de las Leyes o Tratados Internacionales y sean conformes con el ordenamiento vigente.

Artículo 9. – Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho

imponible. A estos efectos se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de licencia urbanística, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

Artículo 10. - Inspección, recaudación, infracciones y sanciones:

La inspección, recaudación, calificación de infracciones y aplicación de sanciones se regirá por lo dispuesto en la Ley General Tributaria, el Reglamento General de Recaudación, el Reglamento General de Inspección de Tributos, Ordenanzas Generales de este Ayuntamiento y demás disposiciones que los complementen o desarrollen.

Disposición final:

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1996, manteniendo su vigencia hasta su modificación o derogación.

En Sasamón, a 29 de enero de 1996. — El Alcalde, Daniel Peña.

614. — 26.600

Ayuntamiento de Anguix

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 12-1-96, adoptó el acuerdo por el que se aprueba el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la subasta para la enajenación de cuatro fincas rústicas propiedad de este Ayuntamiento, el cual se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir para la adjudicación por subasta de cuatro fincas rústicas patrimoniales propiedad del Ayuntamiento de Anguix

1. - Objeto del contrato: Constituye el objeto del contrato la venta mediante subasta de las siguientes fincas rústicas de propiedad municipal:

1. Finca rústica al pago de «Prado Guzmán», polígono 1, parcela 3.584, de una superficie de una hectárea, veintiséis áreas y cuarenta centiáreas (1'26'40), inscrita en el Inventario de Bienes de esta Corporación y en el Registro de la Propiedad de Roa al folio 6, tomo 576, libro 16, finca 2.507.

2. Finca rústica al pago de «Fuente Cojo», polígono 1, parcela 3.478, de una superficie de setenta y cinco áreas y sesenta centiáreas (0'75'60), inscrita en el Inventario de Bienes de esta Corporación y en el Registro de la Propiedad de Roa al folio 232, tomo 558, libro 15, finca 2.483.

3. Finca rústica al pago de «Revillastillos», polígono 1, parcela 3.465, de una superficie de siete áreas y ochenta centiáreas (0'07'80), inscrita en el Inventario de Bienes de esta Corporación y en el Registro de la Propiedad de Roa al folio 229, tomo 558, libro 15, finca 2.480.

4. Finca rústica al pago de «Fuente Cojo», polígono 1, parcela 3.436, de una superficie de noventa y cuatro áreas y sesenta centiáreas (0'94'60), inscrita en el Inventario de Bienes de esta Corporación y en el Registro de la Propiedad de Roa al folio 15, tomo 576, libro 16, finca 2.516.

2. - Tipo de licitación: El tipo de licitación se fija en dos millones setecientas treinta y nueve mil seiscientas pesetas (2.739.600 ptas.), a razón de novecientas mil (900.000) pesetas hectárea, mejorado al alza.

3. - Duración del contrato: El Ayuntamiento de Anguix se compromete a trasladar la propiedad y posesión de los mencio-

nados bienes, mediante el otorgamiento de escritura pública ante Notario, dentro de los veinte días siguientes al de la fecha de adjudicación, con plena aplicación del cuadro general de derechos y obligaciones de la compra-venta, según los preceptos del Código Civil.

4. - Fianza provisional y definitiva: Los licitadores deberán constituir una fianza provisional de cincuenta y cuatro mil setecientas noventa y dos (54.792) pesetas, equivalente al 2 por 100 del valor de los bienes y una definitiva equivalente al 4 por 100 del importe del remate. Admitiéndose aval bancario en la fianza definitiva.

5. - Gastos: El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios e impuestos que procedan.

6. - Condiciones especiales: Las cuatro fincas objeto del contrato se adjudicarán en su conjunto al licitador que realice la mejor oferta.

7. - Propositiones y documentación complementaria:

1. Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en sobre cerrado y en el cual figurará el lema: «Proposición para tomar parte en la venta mediante subasta de cuatro fincas rústicas convocada por el Ayuntamiento de Anguix».

Dentro de este sobre se contendrán otros dos, a saber:

Sobre A, en el que se reseñará «Proposición económica», donde se contendrá la oferta económica con arreglo al siguiente modelo:

Don, mayor de edad, con domicilio en, D.N.I. núm., en nombre propio (o en representación de, como acredita por,) enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia número, de fecha, toma parte en la misma comprometiéndose a la adquisición de las cuatro fincas rústicas a que se hace referencia en el mismo en el precio de (letra y número), con arreglo al pliego de cláusulas económico-administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

Sobre B, en el que se reseñará: «Documentación administrativa», en el mismo se contendrán los siguientes documentos:

1. D.N.I. o fotocopia autenticada.

2. Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme a los artículos 15 a 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Ley 13/1995 de 18 de mayo.

3. Fianza provisional o resguardo acreditativo de haberla depositado.

4. Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona, legalizada en su caso y bastantada por el Secretario del Ayuntamiento.

5. Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando concorra una sociedad de esta naturaleza.

6. Los documentos que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

8. - Presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia en horario de atención al público.

9. - Apertura de plicas y adjudicación: Tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, a las 12,00 horas del primer viernes hábil transcurrido el plazo señalado en la cláusula anterior y el acto será público.

Concluida la lectura de todas las proposiciones, el Presidente propondrá al órgano contratante, Ayuntamiento pleno, a quien hubiere realizado la oferta más favorable para el mismo, quien

se pronunciará sobre la adjudicación en plazo máximo de veinte días desde la apertura de plicas.

10. - **Carácter del contrato:** El contrato que regula las presentes cláusulas tiene naturaleza privada y se regirá en cuanto a su preparación, competencia y adjudicación por el presente pliego de cláusulas y Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En cuanto a sus efectos y extinción por los artículos 1.445 y ss. del Código Civil.

Anguix, 22 de enero de 1996. - La Alcaldesa, Pilar Encinas.
612. - 22.800

Ayuntamiento de Caleruega

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 18 de enero de 1996, se tomó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Vistas las reclamaciones presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento en relación al expediente de concesión de licencia de actividad de instalación de depósito de gasóleo enterrado de don Domingo Bravo, S. L., y de conformidad con el propietario, se acuerda modificar el lugar de emplazamiento que había propuesto por las parcelas número 933 y 934 del polígono 29.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Caleruega, 23 de enero de 1996. - El Alcalde, Jaime Peña Delgado.

613. - 6.000

Ayuntamiento de Arauzo de Miel

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 26-1-96, se aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta pública para arrendamiento del coto de caza BU-10.615, de este término municipal, por espacio de cinco días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, se halla a disposición del público en la Secretaría Municipal, al objeto de su examen y reclamaciones.

Simultáneamente y a resultas que contra el pliego no se presenten reclamaciones, en cumplimiento del acuerdo anterior, se hace saber:

Objeto de la subasta: El aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.615 de la pertenencia de este Ayuntamiento.

Duración del contrato: El arriendo será por 10 temporadas cinegéticas, iniciándose con la campaña 95-96 y finalizando con la campaña 2004-2005.

Sistema de contratación: Subasta por procedimiento abierto, mediante presentación de plicas, con el tipo de licitación señalado, mejorable al alza, más el IVA correspondiente.

Tipo de licitación: Es de un millón de pesetas (1.000.000 de pesetas). A partir del segundo año de arrendamiento y sobre el precio de adjudicación se incrementará anualmente el tanto por ciento del I.P.C., aprobado por el I.N.E.; el incremento se realizará sobre el precio de renta del año anterior acumulable.

Presentación de plicas y celebración de la subasta: En sobre cerrado, hasta las 14,00 horas del décimo día natural o siguiente a la publicación.

Si éste fuera festivo, sábado o domingo, podrán entregarse al siguiente día hábil.

La apertura y acto de subasta tendrá lugar en el Ayuntamiento, a las 14,00 horas del día en que finalice el plazo de presentación.

Forma de pago: La primera anualidad se abonará íntegramente a la firma del contrato. El resto de anualidades se abonarán antes del inicio de cada campaña cinegética. Caso de omisión por el adjudicatario de esta obligación se considerará automáticamente rescindido el contrato, sin más aviso ni notificación de ningún género, pudiendo inmediatamente el Ayuntamiento disponer del aprovechamiento de la caza en la forma que estime procedente.

Serán de cuenta de la Sociedad de Cazadores adjudicataria, todos los gastos que lleve consigo el acotado, guarderías, permisos, tasas, proyectos de explotación y demás gastos análogos.

El Ayuntamiento, como tal arrendador, se reservará seis permisos para cazar por cada campaña cinegética.

Igualmente tendrán derecho a cazar todos los componentes de la Asociación de Cazadores Pinarejos de Arauzo de Miel (64 socios), por cada día hábil de caza, según calendario que establezca la Junta de Castilla y León, Consejería del Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, siendo la administración y organización por cuenta del Ayuntamiento.

Garantías: Todo licitador deberá presentar el justificante de haber constituido la fianza provisional del 2% del precio de licitación.

La fianza definitiva será del 6% del precio de adjudicación.

Derechos y deberes: Quedan garantizados por este pliego y demás legislación aplicable.

Obligaciones del adjudicatario: Serán por cuenta del mismo todos los gastos inherentes al proceso de esta subasta, como importe de anuncios, matriculaciones, etc., así como todo gravamen reconocido por la Ley vigente y que en el período del arriendo entre en vigor.

Representación: Cuando el licitador se presente en representación de Sociedad, persona jurídica, acompañará la documentación exigida en el artículo 29 del Reglamento de Contratación y Ley 7/85.

Otras condiciones: En caso de quedar desierta la presente subasta, se celebrará una segunda subasta a los cinco días hábiles de esta primera.

Modelo de proposición:

Don, titular del D.N.I. número, domiciliado en, enterado del anuncio de subasta de arrendamiento del coto de caza BU-10.615, de Arauzo de Miel, y que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia número, de fecha, ofrece por este aprovechamiento la suma de pesetas, por campaña cinegética (detallar en letra y número). Comprometiéndose al cumplimiento de las demás condiciones establecidas en el correspondiente pliego, si resultase adjudicatario del aprovechamiento.

Se une al presente recibo de depósito de la fianza provisional y declaración jurada de capacidad legal para optar a la subasta.

(Lugar, fecha y firma).

Arauzo de Miel, 29 de enero de 1996. - El Alcalde, Virgilio Benito.

644. - 26.220



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS